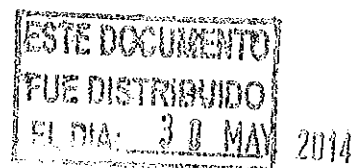


Nosotros, MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, conocida tributariamente por MARIA ISABEL RODRIGUEZ DE SUTTER, mayor de edad, Doctora en Medicina, de este domicilio, portadora de mi Documento Único de Identidad número [REDACTED], con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]; actuando en nombre y representación del Ministerio de Salud, con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] como lo compruebo con la siguiente documentación: I) El Acuerdo Ejecutivo de la Presidencia de la República número UNO, de fecha uno de junio de dos mil nueve, publicado en el Diario Oficial número NOVENTA Y NUEVE del Tomo TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES del uno de junio de dos mil nueve, en donde aparece la conformación del Gabinete de Gobierno a partir del día uno de junio del dos mil nueve, y aparece el nombramiento de la compareciente como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, debiendo rendir su protesta constitucional; II) Certificación expedida en esta ciudad, a los veinticuatro días del mes de junio de dos mil once, por el Licenciado Ricardo Guillermo Marroquín Peñate, Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República de El Salvador, de la que consta que de folios uno frente a folios dos vuelto del Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva dicha Presidencia, se encuentra asentada el Acta de Juramentación a través de la cual la Doctora MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER, tomó protesta constitucional como Ministra de Salud Pública y Asistencia Social, ante el señor Presidente de la República CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA, el día uno de junio de dos mil nueve; III) El Diario Oficial número OCHO, Tomo TRESCIENTOS NOVENTA, de fecha doce de enero de dos mil once, que contiene el Decreto Ejecutivo Número CINCO, emitido por el Consejo de Ministros, Reformas al Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el cual se establece que a partir de la vigencia de este Decreto cuando en las disposiciones legales o reglamentarias se mencione al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social o a los titulares del mismo, deberá entenderse que se refiere al Ministerio de Salud o a sus titulares; y sobre la base de los Artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), los cuales le conceden facultades para firmar Contratos como el presente, y que para los efectos de este Contrato se denominará el Ministerio de Salud, o simplemente MINSAL, y JORGE ERNESTO CLARA CANIZALEZ, mayor de edad, Estudiante, del domicilio de Santo Tomás, Departamento de San Salvador, portador de su Documento Único de Identidad número cero cuatro millones doscientos cuarenta y ocho mil novecientos cincuenta y cinco - nueve, con Número de



Identificación Tributaria [REDACTED]

[REDACTED], que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA"; y en tal carácter convenimos en celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

EL CONTRATISTA se obliga a suministrar al MINSAL "SERVICIOS DE DIGITALIZACIÓN DE DOCUMENTOS TECNICOS Y ADMINISTRATIVOS".

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La Solicitud de Compra No. 03/2014 de fecha 04 de abril de 2014, b) La Solicitud de Cotización No. 132/2014; las consultas y aclaraciones. c) La Oferta presentada por el profesional, d) El Oficio de Adjudicación No. 2014-8400-2575 de fecha nueve de mayo de dos mil catorce, e) La Garantía y f) Las Resoluciones Modificativas si las hubiere. En caso de discrepancia entre los documentos contractuales y el Contrato, prevalecerá éste.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO TOTAL DEL CONTRATO

El monto total del presente Contrato es de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,560.00).

CLAUSULA CUARTA: FORMA Y TRAMITE DE PAGO

El pago se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda mediante la modalidad de Abono a Cuenta en un plazo de 60 días calendario (Deberá proporcionar: Nombre del Banco, Número de Cuenta, Nombre de la Cuenta Bancaría, Tipo de Cuenta, mediante declaración jurada) Los pagos serán en Dólares de los Estados Unidos de América, posterior a que el Constratista presente en la Tesorería del MINSAL (ubicada en calle Arce N° 827, San Salvador) la documentación de pago siguiente:

factura duplicado cliente a nombre del Ministerio de Salud y del Proyecto firmada por el Administrador de Contrato, incluyendo en la facturación: Número del Proyecto, número de Contrato, número de Solicitud de Cotización, Cifrado Presupuestario, la Retención del UNO POR CIENTO (1.00 %) del Impuesto

a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA) y el DIEZ POR CIENTO (10.00%) de Renta.

Anexando el informe de actividades realizadas en el periodo, aprobado por el Profesional que la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria designe en calidad de Administrador de Contrato y visto bueno de la Dirección de Infraestructura Sanitaria deberá anexar original y copia de la nota de aprobación de la Garantía de contrato que es extendida por la UACI, debiendo presentarla el Contratista en el primer pago, al mismo tiempo deberán presentar copia de la documentación a pago en la UACI MINSAL, para efecto de seguimiento de contrato. Los pagos serán contra entrega de los productos de la siguiente manera:

PRODUCTO	% DE PAGO	MONTO
N°1	20%	\$2,712.00
N°2	20%	\$2,712.00
N°3	10%	\$1,356.00
N°4	10%	\$1,356.00
N°5	10%	\$1,356.00
N°6	10%	\$1,356.00
N°7	10%	\$1,356.00
N°8	10%	\$1,356.00
TOTAL		\$13,560.00

Por Resolución Número 12301-NEX-2045-2007, pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día 4 de diciembre del año 2007, El Ministerio de Salud, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, por lo que se retendrá el 1% como anticipo al pago de este Impuesto, en toda factura igual o mayor a \$100.00 que se presente a cobro. En cumplimiento a lo que dispone el Artículo ciento sesenta y dos del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva.

CLAUSULA QUINTA: ALCANCE DEL SERVICIO

Servicios técnicos de ordenamiento, clasificación y digitalización de documentos para el Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad" que se enmarca en el Contrato de

Préstamo 2015 “Programa para el Desarrollo de Infraestructura Social y Prevención de vulnerabilidad” firmado entre el Gobierno de El Salvador y el Organismo Financiero (BCIE).

CLAUSULA SEXTA: DIRECTRICES DEL SERVICIO

El técnico será responsable por cumplir el contrato suscrito con el MINSAL, en todos sus componentes técnicos, económicos y administrativos. Las actividades del técnico estarán coordinadas por el Ingeniero Coordinador y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

El técnico deberá velar por el cumplimiento de los Términos de Referencia bajo los cuales haya sido contratado y deberá de contar con un registro debidamente documentado de cada uno de los procesos y/o actividades en los que haya participado con absoluta confidencialidad.

CLAUSULA SEPTIMA: ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL SERVICIO

El técnico asistirá técnicamente al proyecto de construcción y equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad y trabajará en estrecha coordinación con las Unidades Técnicas y Administrativas involucradas en el proyecto para su buena ejecución.

Las actividades a realizar son las siguientes:

- Dar continuidad de forma digital a la elaboración de base de datos para control técnico de los documentos exigidos por el ente financiero y la Unidad Coordinadora de Proyectos para los diferentes contratos en ejecución del proyecto de “Construcción y Equipamiento del Hospital Nacional de Maternidad”.
- Dar seguimiento de forma digital a la secuencia de los archivos en formato digital que permita relacionar desde su origen hasta su ejecución final la documentación del proyecto en mención, en atención al requerimiento de la fuente de financiamiento de que el propietario deberá tener un archivo que en una evaluación ex post permita identificar fácilmente toda la documentación relacionada al proyecto.

- Apoyar el mantenimiento de un sistema de control y archivo de la Dirección de Infraestructura y su documentación relacionada con las estimaciones y programas de trabajo.
- Continuar con el Registro y el control de avance de los trabajos presentados por la contratista y aprobados por la supervisión externa, esta documentación deberá ser para resguardo en forma digital.
- Dar continuidad al registro ordenado en la generación de información Técnica como estimaciones y órdenes de cambio presentadas por la contratista de cada una de las obras y de los contratos de equipamiento para la construcción del Hospital de Maternidad en forma digital.
- Realizar el Escaneo de toda la documentación técnica, administrativa y financiera.
- Apoyar en otras actividades relacionadas con el Desarrollo de Infraestructura Sanitaria del MINSAL que requieran el apoyo de los Servicios.
- Cumplir con lo establecido en el contrato y regulaciones aplicables.

CLAUSULA OCTAVA: FORMA DE PRESENTACION DE LOS PRODUCTOS

Se presentaran informes mensuales uno por cada mes de acuerdo a formato proporcionado por la DDIS, con el Vo. Bo. de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria y del Ingeniero Coordinador. Los informes se presentaran en los formatos que se defina y estarán diseñados en cuanto a contenidos y forma según las instrucciones de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

El técnico deberá entregar una (1) copia electrónica en CD debidamente rotulado y un (1) documento impreso de todos los productos esperados, siguiendo los formatos de portada suministrados por el contratante.

N° PRODUCTO	DESCRIPCION DE PRODUCTOS A ENTREGAR
1	<p>Digitalizar y clasificar la información del proyecto de Maternidad relacionada a perfil del proyecto, factibilidad, validación de diseños, documentos de especificaciones técnicas por especialidades, y clasificación y ordenamiento en formato digital de planos constructivos de todas las especialidades (electricidad, estructuras, hidráulicas, líneas vitales, aire acondicionado y otros necesarios para completar el expediente técnico.</p> <p>Clasificación y ordenamiento de expediente en formato digital desde la no objeciones del BCIE hasta la contratación de obras de infraestructura.</p>
2	<p>Digitalización y resguardo con distintivos de clasificación de documentos probatorios de obras, lo que incluye estimaciones desde la N°1 hasta estimación N°6 de la obra 1 y 2 con sus respectivos respaldo de memoria de calculo, incluyendo planos taller para cada una de las estimaciones de obra de los registros de pago.</p> <p>Digitalización de no objeciones para los procesos de licitaciones públicas nacionales e internacionales llevadas a cabo en el proyecto</p>
3	<p>Digitalización y resguardo con distintivos de clasificación de documentos probatorios de obras, lo que incluye estimaciones desde la N°7 hasta estimación N°12 de la obra 1 y 2 con sus respectivos respaldo de memoria de calculo, incluyendo planos taller para cada una de las estimaciones de obra de los registros de pago.</p> <p>Digitalización y clasificación de la información relacionada a permisos de construcción ante los organismos gubernamentales</p>
4	<p>Digitalización y resguardo con distintivos de clasificación de documentos probatorios de obras, lo que incluye estimaciones desde la N°13 hasta estimación N°19 de la obra 1 y 2 con sus respectivos respaldo de memoria de calculo, incluyendo planos taller para cada una de las estimaciones de obra de los registros de pago.</p>
6	<p>Digitalización y resguardo con distintivos de clasificación de documentos probatorios de obras, lo que incluye estimaciones desde la N°20 hasta estimación N°26 de la obra 1 y 2 con sus respectivos respaldo de memoria de calculo, incluyendo planos taller para cada una de las estimaciones de obra de los registros de pago.</p>

N° PRODUCTO	DESCRIPCION DE PRODUCTOS A ENTREGAR
7	Realizar un informe del seguimiento de las estimaciones y ordenes de cambio generadas en las obras N°1 y N°2 presentadas por las contratistas de cada una de las obras así como también los documentos generados por los contratos de equipamiento, constituyendo de esa forma el inicio de la liquidación de obras de infraestructura y equipamiento respectivamente.
8	Presentar los cuadros finales de recopilación de datos relacionados con la liquidación de cada una de las obras del proyecto de construcción y equipamiento del hospital nacional de maternidad. Presentar los diversos informes técnicos en los que se trabajó de manera conjunta con el personal técnico del proyecto Presentar los informes finales del seguimiento de las estimaciones y ordenes de cambio presentadas por los contratos de equipamiento Presentar la información final digitalizada de recopilación de datos de la información que ha sido presentada por cada una de las empresas contratistas en el proceso de liquidación, clasificados por cada obra. Presentar la matriz final de trabajo de almacenamiento de información, debidamente ordenada para cada uno de los contratos de obra y equipamiento, relacionados con el proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital de Maternidad".

CLAUSULA NOVENA: COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El administrador de contrato designado por la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria (DDIS) del MINSAL, supervisará el trabajo del técnico.

El administrador de contrato designado, dispondrá de un plazo máximo de tres días hábiles para aceptar, hacer sugerencias, observar o rechazar, cada uno de los informes entregados por el técnico.

La DDIS dará el Visto Bueno, posterior a la aprobación de los informes del técnico, dada por el Ingeniero Coordinador.

El técnico trasladará al contratante la propiedad intelectual de los productos resultantes del contrato y se compromete a entregar la totalidad de la información recopilada y no podrá utilizarla ni parcial o totalmente, cualquier producto de este servicio, sin la autorización por escrito del contratante. Teniendo en cuenta que la información manejada es de carácter confidencial, el técnico podrá utilizarlo únicamente como portafolio profesional pero no podrá utilizar, vender, distribuir o enajenar, parcial totalmente, cualquier producto de este servicio, sin la autorización del contratante.

CLAUSULA DECIMA: RELACIÓN ADMINISTRATIVA

El técnico se dirigirá ante cualquier duda referente al proyecto, al/los profesional/les que designe la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria. La cual dará monitoreo, solventará dudas e indicará los lineamientos establecidos o no en este documento, con la finalidad de que se cumplan los objetivos de la contratación.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA : ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La Titular del MINSAL, nombra mediante Acuerdo Institucional N° 787 al administrador del Contrato, cuyo nombre se encuentra establecido en el referido acuerdo el cual constituye el Anexo Número UNO de este Contrato. El administrador del Contrato tendrá las facultades que le señala el Artículo 82 Bis de la LACAP, siendo éstas las siguientes: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales, b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos, c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones, d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del Contrato de tal manera que este conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final, e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP, f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de

tres días hábiles posteriores a la recepción del servicio en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que esta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes, g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad, h) Gestionar los reclamos al contratista relacionados con fallas durante el período de vigencia de las garantías, e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que esta proceda a su devolución en un período no mayor a ocho días hábiles, i) Emisión de la Orden de Inicio Correspondiente, (cuando aplique), j) La aprobación del plan de utilización del anticipo, al igual que la fiscalización de utilización del mismo, para tales efectos, deberá informar a la UACI, la que a su vez informará al titular, en caso de comprobarse un destino distinto al autorizado. (cuando aplique) y k) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y el presente Contrato.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFIL DEL SERVICIO

Nivel Académico

- a) Estudiante Universitario de 3er año en la especialidad de Informática.
- b) Nivel Técnico en Mantenimiento de Computadoras o similar.

Experiencia y Conocimientos requeridos:

Experiencia de tres años como mínimo. Conocimiento en el manejo de paquetes informáticos, tales como: MS Office: Word, Excel, PowerPoint, Project, AutoCAD, Revit, y similares, incluyendo editores de PDF.

Esto incluye el conocimiento y uso de equipo tales como Plotters para planos, Scanners, Proyectoros entre otros.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: PLAZO DEL SERVICIO

La contratación será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta llevar a cabo la recepción final de las obras de infraestructura y equipamiento.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: COORDINACIÓN DEL SERVICIO

Reportará y dependerá jerárquicamente de la Dirección de Desarrollo de Infraestructura Sanitaria.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: GARANTÍA

EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del MINSAL, la GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, para garantizar el cumplimiento estricto del mismo, por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10.00%) del monto total del Contrato, la cuál deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del Contrato y permanecerá vigente por un periodo que exceda de NOVENTA DIAS. Dicha garantía consistirá en Cheque de Gerencia o de Caja o Cheque Certificado extendido por Instituciones Bancarias, debidamente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño, en caso de requerir fianza deberá solicitar el formato respectivo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: MULTAS POR ATRASO.

Cuando EL CONTRATISTA incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables a la misma, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA : SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA : TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

El MINSAL podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra

cualquiera de las situaciones siguientes: a) EL CONTRATISTA no rinda la garantía de cumplimiento de contrato dentro del plazo acordado en este contrato; b) La mora de EL CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo de prestación del servicio o de cualquier otra obligación contractual; c) EL CONTRATISTA brinde el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato; y d) Por mutuo acuerdo entre ambas partes.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES.

Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, que no afecten el objeto del Contrato, estas se llevarán a cabo mediante Resolución Ministerial emitida por la Titular del MINSAL; y las que afecten el objeto del contrato como incremento y disminución del mismo, únicamente podrán llevarse a cabo a través de Resolución Modificativa de Contrato, suscrita por la Titular del MINSAL y EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.

Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el Contrato. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Bases de Licitación, EL MINSAL notificará a EL CONTRATISTA su decisión de caducar el Contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el procedimiento de caducidad respectivo establecido en el Artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo EL MINSAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA.

La vigencia de este contrato será a partir de la firma del contrato y finalizará hasta que las partes hayan cumplido totalmente sus obligaciones, incluso en sus prórrogas si las hubiere.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos legales de este Contrato, las partes nos sometemos a la legislación de la República de El Salvador cuya aplicación será de conformidad a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo señalan como domicilio especial el de esta ciudad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES.

Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **EL MINSAL** en: Calle Arce Número Ochocientos Veintisiete, San Salvador, y **EL CONTRATISTA** en: Calle Alberto Masferrer, Barrio el Calvario, Casa N° 18, Santo Tomás, San Salvador, Tel 2220-9745 y 7899-9009.



MARIA ISABEL RODRIGUEZ VIUDA DE SUTTER
MINISTRA



JORGE ERNESTO CLARA CANIZALEZ
EL CONTRATISTA

JACS/Lh